



Al Despacho de la señora para su conocimiento. Bucaramanga, 29 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

ALIMENTOS

RADICADO 2003-765

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).

En correo electrónico proveniente de la cuenta k_aryl94@hotmail.com se solicita información del presente proceso, correo que no se encuentra registrado como perteneciente a alguno de los sujetos procesales.

De la lectura del mencionado correo se observa que se estaría frente a una petición del demandado WILLIAM OSPINA, empero, no se puede aseverar que sea elevada por el señor OSPINA, toda vez que carece de firma y/o nombre del peticionario, por lo que no se dará trámite máxime cuando el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 estipula: **“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las diligencias a través de medios tecnológicos. Para tal efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”**. (subraya y negrilla fuera de texto).

Remítase el presente auto al correo k_aryl94@hotmail.com para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **060** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **30 DE JULIO DE 2020**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria